

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00572-00

Téngase en cuenta que el ejecutado Jorge Iván Rodríguez Barreto, se notificó conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dejó vencer el término sin proponer medio exceptivo alguno.

Teniendo en cuenta que el ejecutado se encuentra notificado en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, conforme se desprende de los documentos aportados por la parte actora vía correo electrónico el 24 de marzo de 2021, trámite de notificación que se realizó el mismo día 24 de marzo de 2021, y en el término de traslado guardaron silencio, es del caso proferir el auto a que se contrae el artículo 440 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

PRIMERO. - ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos y forma del mandamiento de pago proferido dentro del asunto. En consecuencia,

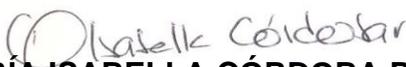
SEGUNDO. -DISPONER el remate de los bienes embargados o que se llegaren a embargar, previo secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO. - LIQUIDAR el crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO. - CONDENAR en costas a la parte demandada. Líquidense, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.040.000.00 M/cte.

QUINTO. - En firme el presente auto, por secretaría envíese el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, para lo de su cargo, dejando las constancias de rigor.

Notifíquese,

  
**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**  
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

Hoy 30/08/2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 094

\_\_\_\_\_  
**CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA**  
Secretaria